



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2020-MDP

Pichanaqui, 23 de Noviembre 2020

Visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 22-2020-MDP, de fecha 23 de noviembre del 2020, el Dictamen N°007-2020-CRGAT/MDP, el Informe Legal N°311-2020-GAL-MDP y el Informe N°152-2020-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria; el cual, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial para el Periodo 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N°152-2020-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Legal N°311-2020-GAL-MDP, que declara procedente y viable la tramitación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial para el Periodo 2021, debiendo elevarse a la comisión de regidores que corresponde, para su dictamen; una vez aprobada el proyecto de Ordenanza, deberá remitirse a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para su ratificación, de conformidad con el Artículo 40, tercer párrafo de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, a través del Dictamen N°007-2019-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial para el Periodo 2021; importe que equivale al 0.6% de la UIT del periodo 2021, aplicable dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Monto Mínimo del





"Año de la Universalización de la Salud"

Impuesto Predial para el Periodo 2021; el mismo que cuenta con Informe Legal N°311-2020-GAL-MDP y el Dictamen N°007-2020-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por **unanimidad**;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PERIODO 2021, importe que equivale al 0.6% de la UIT del periodo 2021;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

